

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 Ptas. Un semestre 1.250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas. Franqueo concertado 06 3
---	---	--

Número 68

**MANCOMUNIDAD
MUNICIPAL****ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE AVILA****ANUNCIO DE SUBASTA**

OBJETO DE LA SUBASTA.—Aprovechamiento ordinario de 377 p.pr. con 477 m.c. de madera, en pie y con corteza, en lote 1.º del monte n.º 73 de los de U.P. de esta provincia, sito en término municipal de Hoyo de Pinares, año 1984, quedando sujeto a revisión de cubicación.

TIPO DE TASACION.—QUINIEN-TAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS (523.746) Ptas., precio base; y SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (654.683) Ptas. precio índice.

DURACION DEL CONTRATO.—El año natural.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Puede examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las nueve a las trece horas de los días laborables.

GARANTIA PROVISIONAL.—Tres por ciento del precio base, o sean 15.712 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 6 por 100 del tipo de adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLI-CAS.—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las nueve a las trece horas de los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia hasta el anterior en que deba celebrarse la subasta, mediando veinte días hábiles.

DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOM-PAÑAR EL LICITADOR.—El licitador deberá acompañar, el documento que acredite su personalidad; carta de pa-

go de haber constituido la garantía provisional; documento de calificación empresarial para las actividades de explotaciones forestales y de aserrío de madera en rollo y declaración jurada de incompatibilidad e inhabilidad para tomar parte en la subasta.

APERTURA DE PLICAS.—En la Sala de Juntas del edificio oficial de la Entidad, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para presentar proposiciones.

RECLAMACIONES.—Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamaciones, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente de transcurridos diez días hábiles después de celebrada aquella, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipo y pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º....., correspondiente al día..... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del ICONA y en la Secretaría de la Entidad, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por ciento de la tasación.

..... de..... de 1984.

EL INTERESADO,

Avila, 5 de enero de 1984.

El presidente, **Isidoro Heras Díaz**.

El secretario, **ilegible**.

Número 71

**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION****DIRECCION PROVINCIAL
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION DE AVILA****JEFATURA PROVINCIAL
DEL ICONA****VEDAS DE PESCA Y PROHIBICIONES
ESPECIALES PARA LA PROVINCIA
DE AVILA EN LA TEMPORADA 1984**

Para general conocimiento de los pescadores, a continuación se relacionan las VEDAS DE PESCA Y PROHIBICIONES ESPECIALES que regirán en esta provincia para la temporada 1984.

VEDA TOTAL en la Garganta del Hornillo, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Tormes, en término municipal de Zapardiel de la Ribera.

VEDA TOTAL en la Garganta de Tejea, desde su nacimiento hasta el camino de la casa del Tío Domingo, en término municipal de Candeleda.

VEDA TOTAL en el arroyo de la Casilla, desde su nacimiento hasta el embalse de Valtravieso y todas las aguas que afluyen a este tramo, en término municipal de Las Navas del Marqués.

VEDA TOTAL en la Garganta de Santa María, entre la cota máxima de la piscina natural Charco Carreras y la presa de la citada piscina, en término municipal de Candeleda.

VEDA TOTAL en el embalse del Voltoya, entre el puente sobre el río Voltoya en la carretera de Aldeavieja a Navalperal de Pinares y la presa del embalse, en los términos municipales de SANTA MARIA DEL CUBILLO (Aldeavieja) y AVILA (Urraca Miguel).

VEDA TOTAL en el embalse de la Presa, entre cien metros por encima del embalse en el arroyo del Maillo y la presa del embalse, en término municipal de Navalperal de Pinares.

VEDA TEMPORAL durante los lunes, miércoles y viernes y VEDA ABSOLUTA a partir del 30 de junio en la Garganta de Alardos, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias, en los términos municipales de Candeleda y Madrigal de la Vera.

VEDA DEL CANGREJO en todas las aguas pobladas por esta especie en toda la provincia.

PROHIBICION DE REDES en el embalse del Burguillo, en la zona comprendida entre la línea recta que une la iglesia de "Las Cruceras" con el punto más alto de la isla "Viña de Faustino" el Barquero y la cola del embalse, en los términos municipales de El Barraco, El Tiemblo, San Juan de la Nava y Navalunga.

Avila, 5 de enero de 1984.

El jefe provincial del ICONA; Luis-Alfonso Gallego.

— 0000 —

Número 13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaria de Aguas del Tajo

Madrid, 21 de diciembre de 1983.
16:701/82

RESOLUCION DE ESTA COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO DE FECHA DE HOY, POR LA QUE SE CONCEDE A DON FERNANDO JOSE SOLER LICERAS, AUTORIZACION PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO ARENAL, EN TERMINO MUNICIPAL DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA), CON DESTINO A USOS DOMESTICOS Y RIEGOS JARDIN.

Examinado el expediente y proyecto promovido por don Fernando José Soler Liceras, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arenal, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a usos domésticos y riegos de jardín.

Resultando que abierto el período de presentación de proyectos mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 1982, y en el de las provincias de Toledo, Avila y Cáceres, durante el plazo señalado sólo se presentó el del peticionario, con instancia concretando la petición y posteriormente resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos el 1 % del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y Escritura de compraventa que justifica el do-

minio sobre la finca, en la que consta las liquidaciones e inscripciones correspondientes.

Resultando que se verificó la información pública correspondiente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Avila, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sin que durante el plazo señalado se presentasen reclamaciones contra la petición.

Resultando que el expediente fue favorablemente informado por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca.

Resultando que el ingeniero encargado del Servicio verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el 22 de febrero último, emitiendo informe con fecha 28 del mismo mes, en el que manifiesta que la toma se practica mediante un pozo en la margen derecha, desde el cual se extraen las aguas con grupo electrobomba, con motor de 2 C.V. que eleva el agua hasta tres depósitos de fibrocemento situados sobre una torre de estructura metálica, desde los cuales se utilizan las aguas para usos domésticos y riegos de jardín.

Que el ingeniero encargado del Servicio estima correcta la dotación de 1 l/seg. para las necesidades que se indican.

Considerando que en el proyecto presentado se definen las obras con precisión, estando bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno.

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, que no se han presentado reclamaciones contra la petición, que los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1873, el Decreto de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 8 de octubre y 10 de septiembre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª— Se concede autorización a don Fernando José Soler Liceras, para derivar un caudal de 1 l/seg. de aguas del río Arenal, margen derecha, en término municipal de Arenas de San Pedro

(Avila), con destino a usos domésticos y riegos de jardín.

2.ª— Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito en Madrid, por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Soler Liceras, con presupuesto general de ejecución material de 698.159 pesetas.

Las variaciones que tienden al perfeccionamiento del proyecto, y que no implican modificaciones esenciales a la concesión, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo.

3.ª— Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial de Avila.

4.ª— La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a instalar un contador totalizador volumétrico en la tubería de impulsión.

La Comisaría de Aguas del Tajo, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª— La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del concesionario los gastos de dichas inspecciones.

Una vez terminados los trabajos deberá solicitar su reconocimiento final por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª— Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª— Esta concesión se otorga por un período de 99 años contados a partir de la fecha del levantamiento del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten relativas a la Industria Nacio-

nal, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

10.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

12.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V.I. muchos años. —El comisario jefe de Aguas. —Firmado: Fernando Mejón. —Rubricado. —En la cabeza se lee. —D. Fernando José Soler Liceras. —c/ Concha Espina, 8. —MADRID.

ES COPIA

El comisario-jefe de Aguas, Fernando Mejón.

—ooOoo—

Número 3.538

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

SOLICITUD DE SUPRESION DE LA PROHIBICION DE TRAFICO DE Y ENTRE SAN PEDRO DEL ARROYO Y SANCHIDRIAN Y VICEVERSA, EN LAS EXPEDICIONES DEL TRAYECTO MADRID-SALAMANCA, DEL S.R.T.V. DE MADRID A SALAMANCA, A ZAMORA Y A BENAVENTE (V-3.389), PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTO RES. S.A

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado la empresa AUTO RES, S.A., solicitud de autorización para suprimir la prohibición de tráfico de y entre San Pedro del Arroyo

y Sanchidrián y viceversa, existente en el itinerario de Madrid a Salamanca, del S.R.T.V. de Madrid a Salamanca, a Zamora y a Benavente, del que es concesionario dicha empresa, dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de VEINTE días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta Oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de San Pedro del Arroyo, San Juan de la Encinilla, Rociabado, El Oso, Fernansancho, Blascosancho y Sanchidrián, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las empresas Angustias Gasch Martín y Jesús Hidalgo Martín, y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación solicitada.

Avila, 27 de diciembre de 1983.

Firmas ilegibles.

—ooOoo—

Número 60

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 1-12-1983, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

LOCALIDAD: Narrillos de San Leonardo.

PROMOTOR: José Luis Hernández Gutiérrez y Hnos.

CONSTRUCCION: Matadero de conejos.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince —15— días ante el consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 16 de diciembre de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

Número 73

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 294

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. F. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Narros del Castillo (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Red. de. Baja. Tensión 220/380 V., potencia instalada 170.000 W., conductor trenzado de 150-95-50 sobre fachada y postes de hormigón y acometidas.

PRESUPUESTO: 19.149.883 pesetas.

SF SOLICITA: Autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de enero de 1984.

El delegado territorial, ilegible.

—ooOoo—

Número 72

DELEGACION DE HACIENDA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales AVILA

Aprobado por el Consejo de Dirección de este Consorcio en sesión del día 16 de diciembre de 1983 el acuerdo de nueva delimitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en el Municipio de PEDRO BERNARDO, se pone en conocimiento del público en general que se halla expuesto el correspondiente expediente en la Secretaría del Consorcio (planta baja de la Delegación de Hacienda) por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, ante

el Consejo de Dirección, en los términos previstos en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días hábiles para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día en que expire la exposición al público.

Avila, 9 de enero de 1984.

El gerente del Consorcio, *ilegible*.

V.º B.º El presidente del Consejo, *ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 665/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. Sr. D. César Tolosa Triviño, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don César Castor Díaz Martín, representada por el Procurador don Agustín de Leyva y Andía y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandado don Jerónimo Martín Herranz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jerónimo Martín Herranz y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal, 474 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Tolosa Triviño.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *César Tolosa Triviño*.

El Secretario, *ilegible*.

—74

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado de Distrito con el número 297/83 en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Manuel Morata García y otra, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 14 de junio de 1981 a la altura del kilómetro 32,280 de la carretera N-403, en término municipal de El Tiemblo (Avila), por la presente se cita al denunciado Manuel Morata García, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid C/ Sambara número 92 y al testigo Florencio López Tamayo Biosca, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid C/ Prudencio Alvaro nº 2, para que el próximo día TRECE DE FEBRERO Y HORA DE LAS ONCE CUARENTA Y CINCO, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente Juicio de Faltas, apercibiendo al denunciado que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Morata García y al testigo Florencio Tamayo López Biosca expido la presente que firmo en Cebros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

La Secretaria Stta. *ilegible*.

—75

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

En virtud de lo dispuesto en los autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 296/83 en virtud de denuncia de Bonifacio Salmerón Hernando contra Manuel Angel Simón Her-

nández por daños en accidente de circulación ocurrido el día 25 de julio de 1982 en la calle Generalísimo de la localidad de Hoyo de Pinares (Avila), por la presente se cita al denunciado Manuel Angel Simón Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid calle San Francisco de Sales número 16, para que el próximo día TRECE DE FEBRERO Y HORA DE LAS ONCE TREINTA, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente Juicio de Faltas, en concepto de denunciado, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Manuel Angel Simón Hernández actualmente en paradero desconocido para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila expido la presente que firmo en Cebros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

La secretaria Stta., *ilegible*.

76

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

En el procedimiento selectivo que viene tramitando este Ayuntamiento para proveer con funcionario de carrera una plaza de subalterno de servicios múltiples, se ha dictado con fecha veintinueve de diciembre de 1983. Resolución del tenor siguiente:

Declarar provisionalmente aspirantes admitidos a:

- D. José Dégano Martín.
- D. Clemente García González.
- D. Pedro Bautista González Menéndez.
- D. José González Rodríguez.
- D. Angel Gutiérrez Blázquez.

Y aspirantes excluidos ninguno. Se pueden presentar alegaciones contra esta declaración por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no se produjera ninguna reclamación en el plazo indicado esta lista provisional será elevada a definitiva.

San Esteban del Valle, a cuatro de enero de 1984.

El alcalde, *ilegible*.

—66